

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



Fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas por incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N° 30490

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTOR

Maria del Pilar Diaz Hernandez

ASESOR

Javier Edwin Damian Nepo

<https://orcid.org/0009-0008-8592-219X>

Chiclayo, 2025

**Fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones
administrativas por incumplimiento de los deberes de familia
dispuesto en la Ley N°30490**

PRESENTADA POR

Maria del Pilar Diaz Hernandez

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Dora Maria Ojeda Arriaran
PRESIDENTE

Luz Aurora Saavedra Silva
SECRETARIO

Javier Edwin Damian Nepo
VOCAL

Dedicatoria

A mis padres y abuelitos principalmente, especialmente a mi abuelo Segundo Héctor Hernández Montenegro por enseñarme, a no desistir aún en los momentos más difíciles de mi vida, por enseñarme el valor del amor familiar, y, sobre por brindarme el apoyo que necesitaba de la manera más sincera, ahora en más, que se encuentra mirándome desde el cielo quiero dedicarle mi proyecto de estudio, porque siempre fue mi ejemplo de persona, desde muy pequeña.

Informe turnitin

PROYECTO FINAL PILAR DIAZ HERNANDEZ.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

3%

2

repo.sibdi.ucr.ac.cr:8080

Fuente de Internet

1%

3

tesis.usat.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

lpderecho.pe

Fuente de Internet

<1%

5

www.coursehero.com

Fuente de Internet

<1%

6

repositorio.cientifica.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

7

dataonline.gacetajuridica.com.pe

Fuente de Internet

<1%

8

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 24 (2008)", Brill, 2012

Publicación

<1%

Índice

Resumen.....	7
Abstract.....	8
Introducción.....	9
Revisión de literatura.....	13
Materiales y métodos.....	20
Resultados y discusión.....	23
Conclusiones.....	33
Recomendaciones.....	34
Referencias.....	35
Anexos.....	40

Resumen

El presente estudio, tiene por objetivo el establecimiento de fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas por incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N.º30490, debido a que existe una conducta renuente por parte de la población peruana en desatender las obligaciones para los cuales fueron designados en la norma. Para llevar a cabo dicho desarrollo se ha considerado el análisis del artículo 7º de la Ley del adulto mayor, en contraste con otros ordenamientos jurídicos nacionales, como el de Puerto Rico y México, para que, de esa forma quede prescrito, que otras legislaciones promueven las sanciones cuando se vulneran los derechos de las personas de la tercera edad. Por este motivo, el trabajo de investigación científica gira en torno a un enfoque interpretativo de tipo aplicada de nivel documental, en la que se, se pretende estructurar esta indagación académica. Asimismo, se resalta que los métodos utilizados son, el método de análisis documental y análisis del discurso, empleando las técnicas del análisis de los documentos e instrumentos como la ficha de estado del arte, con el objeto de simplificar la información recopilada que ha servido de sustento para el desarrollo de la investigación.

Palabras clave: Fundamentos jurídicos, Sanciones administrativas, Deberes de la familia y Ley del Adulto Mayor.

Abstract

The purpose of this study is to establish the legal grounds for the attribution of administrative sanctions for non-compliance with the family duties set forth in Law No. 30490, due to the reluctant behavior of the Peruvian population in disregarding the obligations for which they were designated in the law. In order to carry out such development, the analysis of Article 7 of the Law of the Elderly has been considered, in contrast with other national legal systems, such as those of Puerto Rico and Mexico, so that, in this way, it is prescribed that other legislations promote sanctions when the rights of the elderly are violated. For this reason, the scientific research work revolves around an interpretative approach of an applied type of documentary level, in which it is intended to structure this academic inquiry. Likewise, it is emphasized that the methods used are the documentary analysis method and discourse analysis, using the techniques of document analysis and instruments such as the state of the art, in order to simplify the information collected that has served as support for the development of the research.

Keywords: Legal foundations, Administrative sanctions, Family duties and Law of the Elderly.

Introducción

Este estudio se centra en la elaboración de una investigación orientada a la redacción de fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas por el incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N°30490. En base a lo descrito, se debe mencionar que, este dispositivo representa a la Ley de la persona Adulto Mayor, en la cual se plasma el contexto normativo para garantizar el desarrollo de la persona adulto mayor, en relación a los derechos que le corresponden.

En el mundo se considera que el adulto mayor, es uno de los grupos de personas que requiere una mayor atención que otros seres humanos, debido a la mezcla o combinación de factores biológicos, al igual que, sociales y económicos que los exponen a mayores riesgos y desafíos en comparación con otros grupos poblacionales. Es por esta razón que diversas legislaciones han incorporado leyes, normas, medidas y otras acciones para procurar su resguardo, más aún cuando en el mundo este grupo social cada vez se incrementa. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) señalan que, hasta el 2020 se ha calculado un censo aproximado de 1000 millones de habitantes, con una posibilidad de incremento de 400 millones más hasta el año 2030, siendo equiparables en cifras contables de 1 persona por grupo de 6, lo cual es alarmante, ya que, diversos países no están tomando las medidas para enfrentar los desafíos que representa la sociedad a nivel socioeconómico, político y jurídico. (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2023)

En Latinoamérica, el nivel de porcentaje de incidencia en el crecimiento de la población del adulto mayor es alarmante, pues, lo estimado por las cifras, es equivalente, a una enumeración de 92 millones de personas que ostentan o afrontan la edad de una persona adulta mayor, siendo dicho grupo, una representación en porcentaje del 13,8% de la totalidad de la población, la cual se encuentra pronosticada en un crecimiento del 16,5% hasta el 2030. Como es visible el envejecimiento poblacional es un fenómeno global, pero en América Latina presenta particularidades y desafíos, pues cada Estado tiene una serie de combinación de factores históricos, socioeconómicos y culturales ha generado una situación compleja para los adultos mayores en la región. (Naciones Unidas, 2022, pp. 32-40)

En el Perú, la realidad abordada líneas anteriores, no es ajena, dado que, las investigaciones de campo planteados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) establece que en la actualidad existe un aproximado de 3 millones de personas que pertenecen a la tercera edad, proyectando a futuro del año 2050, un incremento de hasta 8.7 millones de personas. (INEI, 2024, pp. 2-4) Motivo por el que, cabe plantearse si este proceso exponencial del

envejecimiento está trayendo consigo retos que debe tomar en cuenta, tanto el Estado, como la familia, ya que, de conformidad a la Ley N°30490, tienen la responsabilidad de proteger los derechos fundamentales de este grupo social. Sin embargo, el enfoque de estudio prioriza, el contexto de los deberes de familia, puesto que, el adulto mayor sufre abandono principalmente por sus familiares, sin tener repercusión alguna por dicha conducta irresponsable y contrario sensu a la Ley citada. (Blouin, 2018, pp. 15-19)

Es así que, el problema se centra en la desprotección en la que se encuentra el adulto mayor en la actualidad, lo que conlleva sugerir la necesaria implementación de sanciones que castiguen el incumplimiento del deber jurídico de la familia regulado en el artículo 7° de la Ley de la persona adulta mayor con la finalidad de salvaguardar los derechos de la población contemplada, en obediencia del artículo 4° de la Constitución Política. (Andrade, 2024, p. 14)

Además, realizando un estudio descriptivo del problema, se colige en dos vertientes, tal y como lo son la ciencia del Derecho y la ciencia social, teniendo gran relevancia porque busca presentar un aporte frente a la ausencia de medidas que protejan al adulto mayor desde la facultad *ius puniendi* del Estado Social de Derecho, al cual pertenece el Perú. (Aucapiña, 2024, pp. 8-10) En otras palabras, lo que se quiere expresar consiste en que, si bien existe la concurrencia de normas, aquellas también se pueden proteger con la facultad sancionadora que posee todo territorio nacional.

Realizando un análisis jurídico normativo del problema se evidencia que, la Ley de la persona Adulto Mayor, respecto a la responsabilidad en el cumplimiento de los deberes jurídicos, es insuficiente, porque su contenido redactado si bien expresa con claridad los deberes de la familia, empero, no tiene medidas complementarias que hagan efectivo dicho cumplimiento, por lo que, es necesario incluir sanciones para fortalecer el cumplimiento del artículo 7° de la Ley N°30490, las cuales a su vez, deben ser estudiadas desde sus ventajas positivas y ventajas negativas o desventajas. (Ceroni, 2021, pp. 16-19)

Y esto es así, porque desde una perspectiva transversal, el problema de la desatención o desprotección al adulto mayor, es algo que está ocurriendo en estos últimos tiempos, y el estudio de su población será abordado desde la extracción de información en una ficha de recolección de datos que verifiquen la presencia de problema. Además, esta forma de arribar la investigación consistente a brindar fundamentos para la incorporación de sanciones administrativas, deben estar alineados a un ejercicio justo y equitativo, de tal manera que, estas contengan límites para evitar ejercicio abusivo del Derecho.

El origen del problema de la desatención o desprotección del adulto mayor se encuentra inmerso en factores históricos, sociales, económicos y culturales. En relación al primer y

segundo factor, se ha evidenciado lo largo del tiempo, cambios en la estructura familiar, donde se han transitado de familias extensas a familias de menor integración familiar, reduciendo considerablemente el apoyo al adulto mayor. Seguidamente, en relación tercer factor en temas de orden económico se tiene a los componentes de la pobreza y desigualdad, porque muchos miembros se encuentran desamparados con escasos recursos para su subsistencia, prioritariamente en aquellos que viven en zonas rurales. Y en base al cuarto factor, es la falta de valoración social, puesto que los adultos mayores no son valorados como recursos importantes, lo que contribuye a su marginación.

Y esto se debe a que, la causa principal es la ausencia de una actuación represiva por parte del Estado peruano que posibilite hacer efectivo el cumplimiento de los deberes de familia de manera eficaz. De modo que, se refuerce la protección del adulto mayor en relación a su integridad física y psicológica.

A modo de consecuencia se tiene que, el adulto mayor se encuentre en un estado de abandono, con enfermedades crónicas y con trastornos asociadas a la depresión, vulnerando el derecho al goce de una integridad física y psicológica, estable.

Por consiguiente, frente a la situación descrita anteriormente, este estudio busca abordar la siguiente pregunta: ¿Cuáles serán los fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas frente al incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N.º30490 con la finalidad de garantizar la protección de derecho a la integridad física y psicológica del adulto mayor? Por lo que, se plantea como objetivo general derivado del interrogante problema: Establecer fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas frente al incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N.º30490 con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la integridad física y psicológica del adulto mayor. Seguidamente, en razón al objetivo general, se ha postulado como objetivos específicos: a) Contrastar el marco jurídico nacional de la Ley de la persona adulta mayor y regulaciones conexas, tomando en cuenta la jurisprudencia, frente al desarrollo legislativo de Costa Rica y México con el propósito de comparar la legislación nacional e internacional en relación a las prácticas legales y las sanciones que presentan para la protección de los derechos del adulto mayor. b) Determinar el impacto jurídico y social que implica la aplicación de sanciones administrativas a consecuencia del incumplimiento de los deberes de familia con el objeto de precisar las ventajas y desventajas de custodiar con mayor rigidez la protección integral del adulto mayor. c) Proyectar una propuesta que contenga fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas frente al incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la

Ley N°30490 con el fin de garantizar la protección de derecho a la integridad física y psicológica del adulto mayor.

Además, se ha desarrollado la siguiente hipótesis: Si, Teoría de los derechos fundamentales sustenta la importancia de promover la igualdad, justicia y seguridad de las personas y especialmente de los grupos sociales más vulnerables, entonces necesario proteger al adulto mayor frente a la conducta irresponsable de los familiares al incumplir con los deberes de familia dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°30490, otorgando fundamentos jurídicos que justifique la atribución de sanciones administrativas a los familiares en orden de prelación. Los fundamentos son:

- a. La atribución de una sanción administrativa en forma de multa por incumplimiento de los deberes jurídicos que tenga como parámetro el grado de afectación a la integridad.
- b. La atribución de una sanción administrativa tomando en cuenta los principios generales del derecho y las Teorías de la justicia intergeneracional y de los derechos fundamentales

La justificación de la investigación se sustenta en la importancia de garantizar con mayor efectividad los derechos del adulto mayor, dado que es la obligación del Estado amparar los derechos de las personas, especialmente de un grupo social indefenso que cada vez va en aumento, requiriendo mayor atención en la sociedad. Por este motivo, es indispensable proponer fundamentos jurídicos con el propósito que el legislador encuentre basta argumentación para la creación de sanciones administrativas en su modalidad de multa, para aquellos familiares que incumplan su rol o deber jurídico en el artículo 7° de la Ley de la persona adulta mayor. Además, dicho planteamiento presenta condiciones de factibilidad dentro del contexto legal y social, y un predominante potencial de impacto en la protección y bienestar de las personas mayores. Por lo tanto, su contribución, mejorará las políticas públicas que debe implementar el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el ejercicio de sus labores, complementado dicho trabajo con otros organismos del Estado, tales como los gobiernos regionales, municipales y distritales de manera local.

Revisión de literatura

1. Antecedentes de estudio

Internacionales

Koyoc (2021) plantea como enfoque de la investigación, la presencia de vulnerabilidad social en los adultos mayores de México, consolidándose como un fenómeno multidimensional que afecta varias esferas del Estado y de la sociedad misma, pues el abandono del adulto mayor como problema, se debe, según estudios a factores individuales, familiares, sociales y estructurales. Desde esta perspectiva, no sólo se habla del adulto mayor como sujeto de derecho sino como ser racional, social y terrenal que, no sólo comprende la protección de los derechos fundamentales, sino que el mismo tiene el derecho de vivir en una sociedad que prevea las condiciones de salud, género, nivel socioeconómico, acceso a servicios, redes de apoyo, discriminación y exclusión social. (pp.30-32)

El aporte de la investigación explicada, es provechosa pues guarda correlación con la tercera categoría, pues desarrolla los derechos a que los adultos mayores, desde su integridad física y psicológica, lo cual es de utilidad porque se evidencia la participación de términos conceptuales de la concepción de los derechos mencionados, además de que ofrece propuestas de políticas públicas a fin de mejorar su situación de desprotección, conforme también lo plantea la realidad problemática del presente estudio.

Padilla (2022) en su investigación presenta como enfoque central, la situación de vulnerabilidad que afronta los adultos mayores en Ecuador, señalando que el principal problema se debe a, la falta de promoción, y reconocimiento del respeto hacia los derechos fundamentales de las personas de tercera edad. Esto trae como principal consecuencia, el crecimiento estadístico en el maltrato físico y psicológico de este grupo social, pues el Estado no provee la adecuada política de prevención, como las de gozar de una vida digna, con trabajo, basta atención médica, y entre otros. (pp.46-48)

De esta manera, es evidente que el aporte del presente estudio guarda correlación con la segunda categoría, porque permite identificar que el contexto legal ecuatoriano, si bien establece salvaguardas para este sector de la población, en la práctica, estas disposiciones no son efectivas o son escasamente aplicadas, lo que denota un problema socio jurídico alarmante, donde el Estado incumple con su rol institucional de protección al adulto mayor. Además, esta investigación tiene significancia dado que, en el apartado de resultados de discusión, se propone mecanismos para afrontar esta realidad problemática lo cual es de utilidad para considerar las posibles soluciones que pueden ser implementadas en el marco jurídico nacional para el resguardo del adulto mayor.

Moreno (2023) en su investigación presenta como enfoque central, identificar y analizar las brechas, inconsistencias y lagunas legales que existen en el marco normativo y jurisprudencial mexicano, específicamente en lo que respecta a la garantía del debido proceso para los adultos mayores en el contexto de los juicios contenciosos administrativos a nivel federal. En otras palabras, la prerrogativa planteada por el autor sugiere la presencia de un marco normativo adecuado, donde se verifique si las leyes y decisiones judiciales mexicanas, están protegiendo adecuadamente los derechos de los adultos mayores cuando se enfrentan a procedimientos legales contra el gobierno. (pp.46-48)

El aporte del presente estudio guarda correlación con la primera y tercera categoría, pues permite que se extraiga información enriquecedora que servirá para la argumentación del tercer objetivo específico formulado en los resultados y discusión, dado que, permite ahondarlo desde su perspectiva de la vulnerabilidad del adulto mayor, la naturaleza técnica de los procesos contenciosos administrativos, e influye de contraste jurídico para el desarrollo del marco normativo y jurisprudencial de las sanciones a consecuencia de la vulneración de los derechos del adulto mayor.

Nacionales

Velezmoro (2021) es su investigación, tiene por enfoque la realización del análisis de la Ley del adulto mayor para medir el impacto en las personas de edad avanzada que se encuentran sin hogar en el distrito de Chiclayo, Perú. El estudio, evidencia como problema central, la vulnerabilidad de este grupo social y la necesidad de evaluar cómo la legislación o contexto jurídico ha afectado su bienestar, debido a la falta de leyes de cumplimiento efectivo de la norma que promuevan la ejecución de las mismas, es por esta razón que la línea de estudio es de modalidad cualitativa empleando entrevistas, observaciones y análisis documental para poder llegar al resultado final. (pp. 21-25)

El principal aporte de esta investigación, es que guarda relación con la segunda categoría, pues en el desarrollo de los resultados, se realiza una interpretación jurídica de la Ley N.º 30490 en el acceso de los ancianos a servicios esenciales y su calidad de vida, además las conclusiones tienen por resultado la poca eficiencia de la legislación, lo cual sugiere la falta de medidas necesarias para el cumplimiento de la protección de los derechos del adulto mayor, posibilitando y justificando el planteamiento de las sanciones administrativas como sanción frente al cumplimiento de los deberes de familia.

Ceroni (2021) en su investigación, tiene por enfoque de estudio, la problemática del abandono y la soledad en adultos mayores de Lima es un fenómeno multifactorial, arraigado en profundas transformaciones socioculturales y económicas. Tomando como cause o auge la

presencia de cambios drásticos en la sociedad debido a factores individuales, familiares, sociales y estructurales que interactúan de manera dinámica y generan situaciones de vulnerabilidad únicas para cada persona.

El aporte de esta investigación guarda correspondencia con la segunda categoría, pues se evidencia una falta de compromiso por parte de las familias en el cumplimiento de sus deberes jurídicos frente al adulto mayor, lo que desencadena la vulneración de los derechos que le asisten, dañando profundamente el sistema jurídico que plantea la protección del adulto mayor a nivel estatal y a nivel familiar. Esto es de utilidad, porque el contexto interpretativo del trabajo planteado, permite focalizar de mejor manera el presente estudio que pretende brindar la concesión de argumentos para que se lleve a cabo la aplicación de sanciones administrativas ante el incumplimiento de los deberes de familia.

Antezana (2023) en su investigación, tiene por enfoque de estudio, el análisis de la vulneración de los derechos fundamentales de los individuos mayores en el distrito de Lima Sur, concretamente vinculada al abandono económico, ya que, presume la existencia de una mal o errada forma sistemática que maneja el sistema judicial peruano para la protección de los adultos de la tercera edad. Es por esta razón, que la discusión principal se centra en la interpretación de estos resultados y en las recomendaciones para abordar las situaciones problemáticas identificadas, motivo por el que busca impulsar una cultura de valores, donde los derechos humanos de los ancianos, representa una de las prioridades del sistema de justicia con la finalidad de estimular una participación ciudadana más activa. (pp.35-38)

El principal aporte de esta investigación, es que guarda relación con la segunda y tercera categoría, pues esboza en su estructura orgánica, definiciones de las teorías que justifican la protección de los derechos fundamentales de la persona, al igual que este estudio es de utilidad, porque se evidencia el planteamiento de mejorar las políticas públicas actuales y sugerir nuevas, que se encuentren dirigidas a afrontar la violación de los derechos fundamentales de las personas mayores en Lima Sur, lo cual trasladándolo a un contexto general mantiene vinculación con el propósito de la presente investigación, que propone brindar fundamentos jurídicos para la implementación de sanciones administrativas frente el incumplimiento de los deberes de familia.

1.2. Bases Teóricas

1.2.1. Sanciones administrativas

Definición

A manera conceptual, debe establecerse que, las sanciones en términos generales son aquellas acciones que hacen referencia a la atribución de penalizaciones o medidas

disciplinarias establecidas por las leyes y regulaciones del país para aquellos individuos o entidades que violen dichas normas. Estas sanciones tienen como objetivo garantizar el cumplimiento de la ley, promover el orden social y la justicia, y prevenir conductas que puedan afectar negativamente a la sociedad, sin embargo, de acuerdo a la naturaleza de los hechos, están varían, por lo que no se puede hablar de un solo tipo de sanción, pues hay sanciones civiles, penales y de carácter constitucional.

Tomando en cuenta este contexto general, entonces se tiene que las sanciones administrativas pertenecen al ámbito civil, y representan actos administrativos mediante los cuales se impone una consecuencia negativa a una persona natural o jurídica que ha infringido una norma administrativa. Estas sanciones tienen como objetivo principal disuadir la comisión de futuras infracciones, restaurar la legalidad y asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración pública. (Challco, 2021, pp.12-14)

En otras palabras, las sanciones administrativas en el Estado peruano son un instrumento legal de gran importancia para el buen funcionamiento del Estado. Sin embargo, su aplicación debe realizarse de manera cuidadosa y respetuosa de los derechos fundamentales, asegurando siempre la proporcionalidad y la legalidad de las sanciones impuestas, pues de lo contrario estas resultarían contraproducentes y un despropósito a su finalidad.

La normativa de las sanciones administrativas

La regulación normativa de las sanciones administrativas, no están dispuestas de manera ordenada en un código o dispositivo legal como tal, sino que, el mismo se encuentra bastante disperso y se encuentra en diversas normas legales, como el Código Civil, el Código Penal, leyes sectoriales y normas reglamentarias. Sin embargo, algunos principios generales rigen este tipo de procedimiento:

A. El principio de legalidad

El descrito principio, se encuentra regulado en el T.U.O. de la Ley de Procedimiento administrativo General – Ley N.º 274444, dentro del artículo 246 inciso 1, la cual nos indica que está se sustenta mediante la carta magna la cual menciona en el artículo 2, inciso 24 que ninguna persona podrá ser sancionada sin que esté estipulado en las leyes. En la misma línea de ideas el Tribunal Constitucional en la sentencia del 26 de marzo de 2007 signado en el expediente N.º 1182-2005-PA/TC indica que este principio engloba dos pretensiones mínimas, la primera es pretensión de forma la cual exige la existencia de una ley y la pretensión material exige una conducta infractora y las sanciones que recaigan. (Pérez et al., 2017, p.14)

B. El principio del debido procedimiento

Es definido como una precaución que se aplica a cualquier procedimiento administrativo y en consecuencia debe cumplir todas las garantías y normas que deban aplicarse, con el fin de que las personas puedan ejercer cabalmente sus derechos contra cualquier acto del estado que les aflija. El citado principio, trabaja de manera conjunta con el principio de razonabilidad, dado que según el T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, manifiesta que la acción sancionable no sea más favorable para el infractor que abstenerse a cometer dicha acción. A su vez, indica que deberá ser proporcional la acción infractora con la sanción.

C. El principio de tipicidad

Se conceptualiza como aquel principio que ofrece una garantía o en su defecto ampara que las conductas que son infractoras se estipulen en la ley, es decir no se puede permitir ningún tipo de infracción de mera interpretación o siguiendo el método de la analogía. Finalmente, precisan que este principio se respalda con el de seguridad jurídica. (Huapaya & Alejos, 2019, pp. 5-7)

D. El principio de causalidad

Este principio garantiza que el que cometió la infracción tendrá como consecuencia una sanción, asimismo, se menciona que, menciona que este principio es respaldado por el de personalidad de la sanción, la cual indica que deberá hacerse responsable por su acción u omisión la misma persona quien lo cometió y no una ajena. (Villanueva, 2013)

E. El principio de culpabilidad

Nuevamente Pérez et al. (2017) nos indica que este principio se relaciona con la exigencia indispensable de responsabilidad, es decir identificar si existió dolo o culpa en cualquier acción contraria a la norma, catalogado como una responsabilidad subjetiva, que necesariamente tiene que acreditar para finalmente sancionar.

1.2.2. Los deberes de familia

Definición

Los deberes de familia de una interpretación amplia, son el conjunto de obligaciones que tienen los miembros de una familia entre sí. Estos deberes están arraigados en el código civil peruano, en las leyes especiales y en diversos tratados internacionales ratificados por el país, y buscan garantizar la armonía, el bienestar y la protección de todos los integrantes del núcleo familiar. Es por ello que, cuando se habla de los deberes de familia, se habla de una serie de consecuencia que están acarrear, tales como, la presencia de las obligaciones recíprocas, solidaridad familiar, y el respeto a los derechos de cada miembro e integrante del grupo familiar. (Carrero, 2022)

Sin embargo, el foco de estudio, prioriza entre la gama de integrantes de la familia, a los miembros adultos mayores, dado que son materia de estudio, a consecuencia de su estado de vulnerabilidad que ostentan en la actualidad. Es así que, bajo esta premisa, que se puede evidenciar que los deberes de familia consagrados como tal en la ley de la persona adulta mayor, son fundamentales para el desarrollo de una sociedad sana y justa. Puesto que, el cumplimiento de los deberes por parte de los miembros de una familia contribuye a crear un ambiente de amor, respeto y solidaridad, lo que se traduce en un mejor desarrollo de las personas y en una mayor cohesión social.

Regulación normativa

Al igual, de importante que es el deber del Estado proteger del adulto mayor, es igual de importante los deberes de la familia, pues así lo dispone el artículo 7° de la Ley de la persona adulta mayor, en la cual se establece que es el deber jurídico de la familia, en orden de prelación, realizar las siguientes acciones:

Tabla 1

Sobre la interpretación de los supuestos conductuales

Supuestos conductuales	Interpretación
<i>a) Velar por su integridad física, mental y emocional.</i>	Es decir, se busca la protección del derecho a la integridad física y psicológica del adulto mayor, proporcionando las mejores condiciones para que el adulto mayor se desarrolle.
<i>b) Satisfacer sus necesidades básicas de salud, vivienda, alimentación, recreación y seguridad.</i>	Es decir, se busca que el adulto mayor cuente con las cuestiones básicas para la subsistencia del mismo, contando con el alcance de alimento, vivienda, salud, recreación y seguridad, que le permita vivir dignamente.
<i>c) Visitarlo periódicamente</i>	Es decir, se busca que, el mismo cuente con el apoyo incondicional de la familia, para que su estado mental no se deteriore y sienta aceptación por parte de su familia, quien deberá procurar estar presente en su vida, a fin de que, cuente con las atenciones debidas y necesarias, en respeto a su dignidad como ser humano.

d) *Brindarle los cuidados que requiera de acuerdo a sus necesidades.* Es decir, habrá grupos de adultos mayores que requieran mayor atención que un adulto mayor promedio, debido a enfermedades que este puede sufrir por su edad, por lo que requiere de mayor cuidado tanto en la esfera física como en el aspecto psicológico.

Cuadro de creación propia

Conforme se aprecia en la tabla 1, se detalla e interpreta los deberes jurídicos que debe asumir los familiares del adulto mayor para su debido cuidado y atención, Y estos a su vez son arraigados y de carácter obligatorio que se encuentran descritos en la norma prevista, líneas arriba.

Sumado a ello, el segundo párrafo de la misma norma, señala que los miembros de la familia, deben priorizar que el adulto mayor se encuentre en el seno familiar dentro de dicho entorno y también en comunidad

1.2.3. Derecho a la integridad física y psicológica

Definición

El derecho a la integridad física y psicológica, puede definirse como el conjunto de derechos fundamentales que garantizan la inviolabilidad del cuerpo, la mente y el espíritu de toda persona. Este derecho implica la protección contra cualquier acto que atente contra la vida, la salud, la dignidad, la libertad y el desarrollo integral de la persona. Desde una comprensión mejor desarrollada, se puede entender a estos dos derechos, desde las siguientes dimensiones:

A. Dimensión física. - Se refiere a la protección del cuerpo humano contra cualquier daño o lesión, ya sea intencional o accidental. Incluye la prohibición de la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes, las mutilaciones, las lesiones graves, y cualquier otra forma de violencia física (Agudelo et al., 2020).

B. Dimensión psicológica. - Se refiere a la protección de la mente y el espíritu de la persona contra cualquier daño o menoscabo. Incluye la prohibición de la violencia psicológica, el acoso, la discriminación, la humillación, y cualquier otra forma de maltrato que afecte la salud mental y emocional de la persona.

C. Dimensión moral. - Se refiere a la protección de la dignidad y la autonomía de la persona. Implica el respeto a los valores, creencias y convicciones de cada individuo, así como la prohibición de cualquier acto que atente contra su honor y reputación. (Jacinto et al., 2022)

Conforme es apreciable, estos derechos fundamentales son de prioridad y fundamentales para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa, más aún cuando el alcance normativo se focaliza en la protección del adulto mayor, dado que esta es crucial porque tanto la integridad física y psicológica de las personas de la tercera edad, debe ser promovida para el desarrollo de una convivencia pacífica, fortaleciendo de esa manera, el estado de derecho y contribuyendo a su vez, a la construcción de un país más humano y solidario.

La regulación normativa

El derecho a la integridad física y psicológica encuentra su fundamento en el artículo 2° inciso 24 de la Constitución Política del Perú, en la cual se establece expresamente que "Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o degradantes". (Constitución Política del Perú, 1993) Además, este derecho está reconocido en diversos tratados internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos y diversas convenciones. En consecuencia, el derecho a la integridad física y psicológica tiene un amplio alcance y se aplica a todas las personas sin distinción alguna, incluyendo a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, y a cualquier grupo vulnerable. Este derecho se hace efectivo a través de diversas normas legales y mecanismos de protección, como el Código Penal, el Código Civil, y los procedimientos administrativos y judiciales.

Materiales y métodos

Enfoque o paradigma

La presente investigación presenta un enfoque interpretativo. Para un mayor entendimiento, señala que, este tipo de paradigma presenta una alineación interna, propia, subjetiva e interpretativa, que conlleva al planteamiento de preguntas para la comprensión de la realidad problemática. Es así que, guarda relación con el estudio formulado, ya que se evidencia como en diversos documentos la problemática del abandono y depresión del adulto mayor, el cual promueve la realización del postulado de implementar fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas por incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N°30490. Lo cual, en sumidas cuentas, evidencia la realización de un estudio que parte de la realidad, a partir de datos, sustentados en textos o base de datos predeterminados (Nizama & Nizama, 2020).

En este sentido, es recomendable incluir elementos como una matriz de consistencia, que permita visualizar la relación entre las variables y los indicadores, y una tabla de operacional

de variables, que detalle cómo se medirá cada variable. Además, se pueden incluir otros elementos metodológicos según sea necesario, como diagramas de flujo, protocolos de entrevista o cuestionarios. La transparencia y la rigurosidad metodológica son fundamentales para garantizar la calidad de la investigación y la validez de los resultados obtenidos.

Tipo de investigación

Bajo esta premisa, por el tipo de resultado, la investigación es básica y no aplicada, puesto que se argumenta a nivel teórico, fundamentos jurídicos para la implementación de una propuesta de sanciones administrativas frente al incumplimiento del rol o responsabilidad de los familiares en el acatamiento del deber jurídico regulado en el artículo 7 de la Persona Adulto Mayor. Todo ello, con el propósito de buscar una posible solución a un problema latente que acontece en la realidad

Al respecto el autor Vizcaíno (2023), enaltece a este tipo de investigación como aquella que ayuda al crecimiento de los conocimientos, que puede llegar a ser aplicados a futuro. Es decir, podría ser concebido como un proyecto de Ley. Por lo que resulta evidente que el diseño de la investigación será no experimental, puesto que no se manipula las variables de la investigación, sino por el contrario se observa e interpreta las variables para llegar a una conclusión al planteamiento del problema. (p. 12)

Nivel de investigación

Es por ello, que la investigación en base a su nivel es de tipo documental, dado que, permite que el investigador indague más allá de las relaciones sociales y tenga acceso directo a escenarios e información a través de documentos como revistas, artículos, tesis y libros. Asimismo, esta modalidad de indagación posibilita la exploración, análisis y sintetización de información existente sobre un tema específico. Motivo por el que, este proceso el investigador puede, construir un marco teórico para identificar teorías y conceptos relevantes para el tema de estudio, y también puede, revisar literatura existente con el objeto de abstraer estudios previos realizados sobre el tema.

Metodología de la investigación

El método utilizado para la recolección de la información del marco teórico, exposición de resultados y conclusiones son los siguientes:

Método de investigación científica

Análisis documental: Se encuentra relacionado al análisis de cada una de los documentos acoplados en la investigación, verificando el sustento normativo, fáctico, social, doctrinario y jurisprudencial que motiva, justifica y fundamenta el tema de estudio.

Análisis del discurso: Representa un proceso altamente interpretativo que reconoce las múltiples interpretaciones que emergen desde la misma data, por lo tanto, los hallazgos encontrados necesitan estar en conexidad de manera rigurosa en relación a los datos de apoyado utilizados. (Urrea et. al., 2013)

Método de investigación jurídica

Método hermenéutico: Es utilizado para la interpretación y comprensión de la interpretación de textos jurídicos consistentes en leyes, sentencias vinculantes (jurisprudencia), doctrina, acuerdos plenarios emitidos por los jueces, jueces superiores o jueces supremos conforme al corpus o unidad de análisis, al igual que de libros, tesis, revistas jurídicas y artículos, lo que va a servir para establecer y cuestionar posiciones adoptadas sobre la problemática a tratar, proponiendo una solución ante la problemática advertida teniendo en cuenta los principios generales del derecho. (Quintana & Hermida, 2019)

Técnicas de recolección de datos

Técnica: análisis de documentos

En este apartado lo que se pretende es dar a conocer la naturaleza del objeto de estudio de este tema de investigación, siendo lo más adecuado y práctico el uso del análisis documental mediante el cual, mediante un estudio exhaustivo de la información seleccionada, se pretende aprovechar el material existente para adquirir los conocimientos necesarios para identificar los elementos esenciales de los documentos que servirán para recuperar la información contenida en los mismos y así contribuir a la investigación propuesta.

Instrumentos: ficha del estado del arte

A través de la ficha del estado del arte, se ha organizado de forma sistemática las fuentes que contribuirán con la presente investigación, toda vez que a través de la recolección de diversos textos sobre el tema específico se podrá lograr una adecuada perspectiva de la investigación del problema e ir más allá de las existentes.

Este tipo de instrumento representa la primera actividad a realizarse siendo que a través de ella se podrá identificar los alcances de lo que se haya referido lo que faltaste por incorporar, cuya finalidad debe ser interpretar los textos para su organización y comprensión del tema abordado, toda vez que se podrá tener una posición fundamentada en bases teóricas, y por ende evitar emitir posiciones redundantes. (Guevara Patiño, 2016)

Materiales o fuentes de recolección de datos

Libros: El desarrollo de la presente investigación ha recabado información de 5 libros, los cuales ayudan a fundamentar los aspectos jurídico materiales y dogmáticos de la propuesta legislativa, además al ser un documento textual que posee aportaciones de otros estudiosos de

la materia, se puede evaluar contrastaciones para la justificación de los resultados y discusión del proyecto, lo que permite ayudar a estructurar el trabajo de una manera congruente, clara y fundamentada sustentada en estudios previos.

Tesis: Se han empleado 6 tesis en general, diez (3) de trascendencia nacional y (3) de trascendencia internacional, en la cual cada una de ellas está relacionada de manera concreta con las variables plasmadas en el presente trabajo de investigación. Además, se precisa que, cada una de ellas me permitió ahondar en aspectos esenciales que sirven como herramienta fundamental para poder analizar y explicar la necesidad de redactar fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas por incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N°30490.

Jurisprudencia y doctrina: Se ha considerado jurisprudencia establecida en sentencias del Tribunal Constitucional, donde se demuestra fundamentos que priorizan la protección del adulto mayor, como grupo social vulnerable, además de contemplar afirmaciones de estudiosos de la materia, en la cual se establece que existe un gran porcentaje apoya la necesidad de implementar medidas más severas que focalicen la protección del adulto mayor de manera eficiente y eficaz.

Resultados y discusión

En este capítulo se examinarán los principales hallazgos de nuestra investigación y se discutirá sus implicaciones desde un enfoque legal y constitucional. Se presentarán los resultados de la investigación comenzando por un análisis del marco jurídico nacional relacionado con los deberes familiares establecidos en el artículo 7° de la Ley de la Persona Adulta Mayor. En segundo lugar, se comparará la doctrina internacional sobre las prácticas legales y sanciones correspondientes a estos deberes familiares según dicho artículo.

Finalmente, se propondrá y justificará una normativa que incorpore sanciones para el incumplimiento de estos deberes, basándose en criterios legales pertinentes. Este análisis se enfocará en la prevalencia de los derechos y la calidad de vida de las personas adultas mayores, y cómo las omisiones en el cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 7° conllevarían a sanciones. Nuestra meta cuenta con un enfoque específico y esta consiste en determinar una propuesta normativa basada en la concesión de fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas por incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N°30490.

3.1. Contrastación del marco jurídico de la Ley de la persona adulta Mayor frente al desarrollo legislativo internacional.

En esta sección, se realizará un análisis detallado del tratamiento de los deberes familiares regulados por la Ley de la Persona Adulta Mayor. Primero, se examinará el desarrollo legislativo relacionado con estos deberes. Además, se abordarán diversas posturas que generan debate en torno al objetivo en cuestión, lo que permitirá establecer bases jurídicas para proponer un enfoque alternativo. Este enfoque ayudará a extraer la regulación, interpretación y aplicación en el Perú, considerando la jurisprudencia relevante sobre el tema. Finalmente, se presentará una conclusión personal sobre el análisis realizado.

3.1.1. Contraste de la Ley de la persona adulta mayor en Perú frente al marco internacional de Costa Rica y México

La Ley de la Persona Adulta Mayor en el marco normativo nacional

Este dispositivo legal, tiene como objetivo garantizar los derechos de la persona adulta mayor, con el propósito de incrementar la calidad de vida y fomentar una solidez de integración a la nación, en concordancia con la sociedad, ante ello es importante su énfasis en el T.U.O. de la Ley N.º 304090, Ley de la Persona Adulta Mayor, (en adelante, la LPAM), y el Reglamento de la Ley N.º 304090, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 007 – 2018 – MIMP (en adelante, el Reglamento de la LPAM).

Al respecto, Mendoza (2017) nos indica que la LPAM se enmarca dentro de un contexto legal y social que busca responder a las crecientes necesidades de una población envejecida en Perú. A medida que la población de adultos mayores crece, es fundamental contar con una legislación que proteja sus derechos y garantice su bienestar. El capítulo II de la LPAM nos habla sobre los derechos de la persona adulta mayor y deberes de la familia y del estado, en ella data el artículo 7, el cual establece los deberes de la familia específicamente precisa cuatro los deberes primordiales y quienes están inmiscuidos en cumplir con el deber de cuidado hacia la persona adulta mayor, dispuesto en el artículo 7º de la citada Ley.

Este artículo es crucial ya que, sienta las bases para la protección y promoción de los derechos del adulto mayor en el país, pues la finalidad de los plasmado, busca establecer como deber jurídico, que la familia deba tomar responsabilidades frente a su familiar de la tercera edad. Por eso, es que el legislador, en su intento de establecer el carácter obligatorio, de dicho deber, no ha considera sanciones frente a la misma para sancionar en casos de incumplimiento de los deberes, es por esta razón que, si bien por un lado la norma denota el derecho del adulto mayor a tener una vida digna, el acceso a servicios de salud, y la participación en la vida social y cultural, por otro, no hay ningún dispositivo legal que proteja al adulto mayor frente a una conducta desinteresada por parte de la familia, quienes representa el centro nuclear de la sociedad.

Y esto es así, a pesar que de forma clara, precisa y expresa, se ha dispuesto en la redacción de la norma a los familiares por orden de prelación, como los sujetos o individuos responsables en velar, garantizar y proteger al adulto mayor. Estos familiares son, el cónyuge o conviviente, los hijos, los nietos, los hermanos y los padres de la persona adulta mayor; al respecto la norma es clara precisado que no solo basta con el grado de consanguinidad, sino que, además aquellas deberán contar con una plena capacidad de ejercicio, y a la vez deberá se estipula un orden de prelación; es decir que recaerá en primer lugar sobre el cónyuge o conviviente, luego en los hijos, posteriormente los nietos, por consiguiente los hermanos y finalmente los padres.

En esta línea de ideas, el citado autor Calderón, para dar un mejor contexto al término “*capacidad de ejercicio*” se pronuncia señalando que, este, es un atributo que posee toda persona desde el momento nace, y con ello engloba titularidad de derechos jurídicamente establecidos y ser posible de obligación (Cárdenas & Della, 2018). Es decir, refiere que, dicha capacidad la cual es similar a la comprensión de la capacidad jurídica, la primera sólo se centra en la “el termino pleno”, pues hace referencia a la capacidad de ejercicio que tiene un sujeto de derecho, por esta razón es que las acciones desplegadas por una persona bajo la condición o capacidad de ejercicio, es considerada como un acto jurídico válido.

Asimismo, se concluye que el apartado detalla las obligaciones específicas que tienen los familiares de una persona adulta mayor, según su orden de prelación. El artículo establece que los familiares con plena capacidad de ejercicio deben cumplir con los siguientes deberes consignados, indistintamente si poseen sanción o no, ya que el Estado no es el único responsable del cuidado de las personas, sino también de los familiares de las mismas. Por lo tanto, si se evidencia la persistencia de esta conducta será necesario la regulación de sanciones que ejemplifiquen, lo importante e indispensable que representa la protección del adulto mayor, mediante controles sociales idóneos que puedan adaptarse a la realidad en la que se desarrolla el Estado peruano, sin abusar del derecho.

La Ley de la Persona Adulta Mayor en el marco normativo de Costa Rica

La protección del adulto mayor en el país costarricense, se encuentra dispuesto en la Ley Integral para la persona adulta mayor – Ley N°7935, la cual fue establecida por la Asamblea legislativa, a fin de sentar las bases para para garantizar su bienestar y calidad de vida. Por lo tanto, la finalidad indirecta de la norma es la creación de una sociedad más justa e inclusiva, donde las personas adultas mayores sean valoradas y respetadas. Dado que, comparte la prerrogativa de estar en una sociedad de, igualdad de oportunidades, vida digna,

participación activa, atención integral a la salud, protección social, prevención del abuso y maltrato y promoción de la autonomía.

Sin embargo, ante, la persistencia de la sociedad en no responsabilizarse del adulto mayor, el cuerpo legislativo, tuvo la necesidad de sancionar dicha conducta de manera drástica y severa y aplicaron, dispusieron una sanción penal el 15 de junio del 2020, creado la Ley que penaliza el abandono de las personas adultas mayores – Ley N°9857, con una pena que va desde los tres años hasta el máximo de 10 años, en relación a la gravedad de la afectación.

La Ley de la Persona Adulta Mayor en el marco normativo de México

En el Estado Mexicano no hay una Ley es específico que redacte de manera expresa el título de sanción frente al vulneración de los derechos del adulto mayor, sin embargo, el Código Penal establece diversos delitos relacionados con el maltrato, la violencia y el abandono de personas, incluyendo a los adultos mayores, de conformidad a los dispuesto de manera amplia en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Estas sanciones, a las que se hace referencia, pueden ir desde multas hasta penas privativas de la libertad. Sobre los delitos, estos se encuentran comprendidos en los artículos 212A y 212B, asimismo se ha presentado en los últimos años un anteproyecto promovido por una diputada que busca sancionar la comisión del injusto penal que vulnere física, psicológica y también patrimonialmente en el artículo 343° del citado Código.

Como es apreciable, en ambas legislaciones internacionales de Costa Rica y México se evidencia la formación normativa de la sanción penal frente a la vulneración de las Leyes dispuestas a favor de la protección del adulto mayor, sin embargo, Perú no cuenta con una norma que las sancione, sólo está las disposiciones generales del código penal que dispone sanción penal por la violencia a los integrantes de un grupo familiar, en los que se incluye la violencia del adulto mayor, sin embargo esta medida es de ultimo alcance, por lo que se debe priorizar la toma de medidas establecidas por los demás controles sociales para la protección del adulto mayor.

Tabla 2

Sobre los contrastes de las legislaciones

Legislación nacional en materia de sanciones de los deberes de familia en la Ley de la persona adulta mayor	Legislación comparada de Costa Rica en materia de sanciones por vulnerar los derechos del adulto mayor	Legislación comparada de México en materia de sanciones por vulnerar los derechos del adulto mayor
--	---	---

No hay norma expresa que sancione de forma administrativa al familiar que no cumple con su deber jurídico de asistir al adulto mayor en relación a su integridad personal (Física y psicológica), dentro de la Ley del adulto mayor, sin embargo, si se contempla sanciones penales generales en el Código Penal peruano, en la cual se regula privar de la libertad a quien agrede físicamente o psicológicamente a un integrante del grupo familiar. Tampoco tiene en el contenido de la Ley Integral para la persona adulta mayor, la atribución de sanciones administrativas a quienes son los familiares responsables de los cuidados de las personas de la tercera edad, más aún cuando actualmente sufren actos de violencia, sin embargo, sí se visualiza la presencia de sanciones penales específicas reguladas a través de una ley especial, o la Ley N°9857 que sanciona el maltrato al adulto mayor conforme a lo establecido en la Ley Integral referida. Al igual que en Costa Rica, México, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores no presenta sanciones a los familiares en su contenido normativo relacionado al incumplimiento de su rol en la sociedad, sin embargo, sí tiene sanciones penales específicas con privación de la libertad y servicio comunitario, contempladas en el Código Penal peruano, específicamente en los artículos 212-A y 212-B.

Cuadro de creación propia

De lo mostrado en la tabla 2, es posible observar como las legislaciones comparten la idea de regular normas a favor de la protección del adulto mayor, empero se diferencian porque una por un lado regula el deber de asistir al adulto mayor y las otras también pero con la prerrogativa específica de sancionar penalmente a los que agravan al adulto mayor.

3.2. El impacto jurídico y social que implica la aplicación de sanciones administrativas a razón del incumplimiento de los deberes de familia

Debe tomarse en cuenta que las sanciones administrativas desempeñan un papel crucial en la protección de los derechos de los adultos mayores en Perú, por lo que en el presente apartado se pretende vislumbrar el análisis de cuáles serían los impactos que acarrearán el establecimiento de sanciones administrativas ante el incumplimiento de los deberes de familia

3.2.1. El impacto jurídico y social de las sanciones administrativas

Impacto jurídico

Desde un entendimiento general, el impacto jurídico, se basa en la redacción normativa y la afección como nueva norma, por lo tanto, se les conoce como las implicancias con contenido de derecho que trasciende ante un eventual hecho. (Nieto et al., 2022). Al

respecto se tiene las siguientes consideraciones: a) En primer lugar, desde el aspecto ventajoso, se podría decir que, existiría un mayor fortalecimiento en el marco legal, ya que las sanciones administrativas contribuyen a consolidar el marco normativo que protege a los adultos mayores, otorgándole mayor eficacia y operatividad. b) En segundo lugar, desde el aspecto ventajoso, se podría decir que, con la regulación de estas sanciones, se promueve la disuasión de conductas ilícitas, a quienes podrían vulnerar los derechos de los adultos mayores, evitando así que se cometan nuevos actos en su contra. c) En tercer lugar, desde el aspecto ventajoso, se podría decir que, la atribución de sanciones representa un estado de garantía de cumplimiento del deber jurídico, beneficiando al sector del adulto mayor, porque no solo la norma sería obligatoria sino prohibida de ser no tomada en cuenta ya que acarrea una sanción. d) En cuarto lugar, desde el aspecto ventajoso, se podría decir que, la atribución de sanciones representa un establecimiento de precedentes, para futuros casos, contribuyendo a la construcción de una jurisprudencia sólida en materia de protección de los adultos mayores.

Impacto social

Al igual que el aspecto jurídico, el aspecto social tiene igual relevancia, puesto que, representa las consecuencias o efectos que una acción, proyecto, política o cualquier otro factor tiene en la sociedad. En otras palabras, es la manera en que nuestras acciones, ya sean individuales o colectivas, influyen en la vida de las personas, las comunidades y el entorno en general (Morales & Roux, 2021). Es por ello que, tomando dicha definición, las implicancias sociales que podrían acarrear mediante el establecimiento de sanciones administrativas frente al incumplimiento de los deberes de familia, son las siguientes: a) En primer lugar, a través de las sanciones, puede instituirse una mejor concientización por parte de la población, sobre lo importante de respetar los derechos de los adultos mayores y sobre las consecuencias de su vulneración. b) En segundo lugar, se pretende que, a través de las sanciones, exista una protección adecuada al grupo social del adulto mayor, para que, de esa manera quienes, infrinjan los derechos de los adultos mayores, se protege a un sector de la población que es especialmente vulnerable (Galiano, 2013). c) En tercer lugar, se pretende que, a través de las sanciones, exista una mayor responsabilidad en la cultura de respeto, dado que, dichas sanciones fomentan el respeto hacia la experiencia que mantiene el adulto mayor, pese a que se le pueda complicar su adaptación a las nuevas tecnologías. d) En cuarto lugar, se pretende que, a través de las sanciones, exista una mayor confianza en las instituciones, ya que, las sanciones

administrativas refuerzan la confianza de los ciudadanos en las instituciones encargadas de proteger los derechos de los adultos mayores.

A contraposición desde un aspecto desventajoso tanto en lo jurídico y social, consiste en que, el Estado Peruano, puede no encontrarse preparado ni concientizado para el cumplimiento de la norma, dado que, desde la perspectiva moral se considera más un deber moral, que jurídico, todo lo concerniente al cuidado de las personas adultas mayores, provocando una situación tensa por la que podría atravesar muchas familias, al no querer cuidar a su familiar de la tercera edad. También puede versar en dificultades en su aplicación y naturaleza subsidiaria, dado que por un lado puede existir complejidad en los procedimientos y resistencia de los actores al acatamiento de las normas.

3.2.2. Los derechos vulnerados por la carencia de medidas jurídicas para contrarrestar la situación de desprotección y abandono del adulto mayor

El estado de abandono y depresión han vulnerado, los derechos fundamentales a la integridad física y psicológica:

- La integridad física. – Porque en la realidad peruana hay los siguientes factores: 1. Descuido de la salud: El abandono puede llevar a que la persona mayor no reciba la atención médica necesaria, lo que puede desencadenar enfermedades, deterioro físico y, en casos extremos, la muerte. 2. Malnutrición: La falta de alimentación adecuada debido al abandono puede causar debilitamiento físico, desnutrición y un sistema inmunológico comprometido, lo que aumenta la susceptibilidad a enfermedades. 3. Condiciones de vida inadecuadas: El abandono puede implicar que la persona viva en condiciones insalubres y peligrosas, expuesta a riesgos para su seguridad física (Pineda et al., 2021).
- La integridad psicológica. - Porque en la realidad peruana hay indicios de las siguientes conductas: 1. Condiciones de vida inadecuadas: El abandono puede implicar que la persona viva en condiciones insalubres y peligrosas, expuesta a riesgos para su seguridad física. 2. Soledad y aislamiento: El abandono genera sentimientos de soledad y aislamiento, lo que puede llevar a la depresión y a otros trastornos mentales. 3. Pérdida de autoestima: La sensación de ser innecesario y no querido puede erosionar la autoestima de la persona, generando sentimientos de culpa y desesperanza. 4. Miedo y angustia: El temor a ser abandonado o a no tener quien cuide de uno puede generar un estado de ansiedad y estrés crónico. 5. Depresión: La depresión es una consecuencia común del abandono y puede

manifestarse a través de tristeza profunda, pérdida de interés en actividades, dificultad para concentrarse y pensamientos suicidas (Callupe & Dextre, 2022).

3.3. Fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas

En este punto, se establece como primer aspecto, la importancia de plasmar justificaciones para la regulación de sanciones administrativas para proteger la integridad personal del adulto mayor (física y psicológica). Mientras que, en el segundo aspecto se visualiza los fundamentos jurídicos para la implementación de sanciones administrativas, a fin de castigar la conducta de los familiares por orden de prelación frente al incumplimiento de los deberes jurídico consagrados en la Ley de la persona adulta mayor. Debe tomarse en cuenta, que los presentes fundamentos jurídicos, son consistentes argumentos de derechos, los cuales se sustentan en normas, leyes, principios que posibiliten el alcance y respaldo para llevar a cabo, la implementación de esta medida.

3.3.1. La importancia de la protección de la integridad física y psicológica del adulto mayor

La protección de la integridad física y psicológica del adulto mayor constituye un imperativo ético, social y legal de primer orden. Esta necesidad se fundamenta en una serie de factores interrelacionados que convergen en la construcción de un marco normativo y social que garantice una vejez digna y segura. Es por esta razón que se ha regulado una Ley especial que garantiza dicho cumplimiento, en complementariedad con otros dispositivos legales que disponen la regulación de los derechos del adulto mayor.

Desde esta perspectiva, puede parecer utópico el promover una armonización entre la norma y la sociedad, sin embargo, resulta improbable negar la relevancia que tiene garantizar la integridad física y psicológica de la población senil, más aún cuando la data señala que, la población peruana el 39.9% de habitantes tienen uno o más miembros adultos mayores en su familia, según el Informe técnico Situación de la Población Adulta Mayor. Esto quiere decir que, muchas familias tienen en su seno del hogar, la responsabilidad de procurar el cuidado mental y emocional de los ancianos.

Pero, el problema justamente nace de esta data, dado que, diversos estudios demuestran un incremento en los problemas que acaecen al adulto mayor, pues, el 65% de la población senil sufren depresión y abandono (Chancasanampa & Gutierrez, 2022). Es por esta razón que, se debe custodiar con mayor eficacia los derechos fundamentales del adulto mayor, dado que, su importancia se justifica en los siguientes puntos:

Tabla 3

Sobre la significancia de proteger la integridad física y psicológica

SIGNIFICANCIA	JUSTIFICACIÓN
Valor intrínseco de la persona	Los adultos mayores, al igual que cualquier otra persona, poseen una dignidad inherente que debe ser respetada y protegida
Contribución a la sociedad	Los adultos mayores han sido y siguen siendo actores fundamentales en el desarrollo de la sociedad. Su experiencia, conocimientos y sabiduría son un valioso recurso que debe ser valorado y aprovechado.
Promoción del bienestar social	Garantizar una vejez digna y segura contribuye a mejorar el bienestar social y a construir una sociedad más justa y equitativa.
Prevención de la violencia y el maltrato	La protección de la integridad física y psicológica de los adultos mayores contribuye a prevenir y erradicar la violencia en todas sus formas, lo que redundará en beneficio de toda la sociedad (Quintero, 2011).

*Cuadro de creación propia***3.3.2. La aplicación de las sanciones**

Debe tomarse en cuenta que las sanciones administrativas desempeñan una función crucial en la protección de los derechos de los adultos mayores, por lo que en el presente apartado se pretende justificar la integración de multas como sanción idónea para combatir las conductas irresponsables por parte del familiar responsable del adulto mayor.

3.3.2.1. Sanción administrativa en forma de multa por incumplimiento de los deberes jurídicos que tenga como parámetro el grado de afectación a la integridad

En la República del Perú, las multas constituyen un modo de sanción pecuniaria o de coerción económica impuesta como consecuencia directa de la infracción a normas. Esto puede verse plasmado en diversas ramas del derecho, tales como, civil laboral, electoral e incluso sanciones administrativas derivadas de acciones penales. Es por esta razón, que la multa como acto administrativo representa una acción que puede dictaminar el Estado a favor de los intereses de los particulares, invocando el ejercicio del *ius puniendi*.

Sin embargo, esta actividad queda a criterio de determinación del Juez en un proceso administrativo, en la cual se desplegarán *actuaciones materiales, operativas y técnicas*”, en ejercicio de una función administrativa, con el propósito de resolver el problema jurídico, y dicha decisión emitida tiene la capacidad de producir efectos jurídicos en el administrado. (Ministerio de Justicia [MINJUS], 2017, pp. 40-42)

Asimismo, desde un sentido interpretativa, debe considerarse que, en los casos donde debe adjudicarse dicha sanción administrativa, deberá justificarse el grado de afectación de la integridad personal, tanto física como psicológica, a fin de otorgarse una multa acorde a dicha conducta irresponsable, que vulnera la situación en la que se encuentra el adulto mayor, evitando los excesos o el abuso del derecho.

Por otra parte, cabe resaltar que todo esto es posible jurídicamente porque la Administración de Justicia cuenta con una facultad sancionadora o de fiscalización en respuesta a su capacidad del “*deber - control*”, que busca asegurar sobre todo la adecuación de la actividad estatal a la legalidad. Al respecto, el citado autor Dromi, expresa que, “*existe una profunda razón jurídica y política justificativa del control en todas las instancias del quehacer público. El control se impone como deber irreversible, irrenunciable e intransferible para asegurar la legalidad de la actividad estatal*” (Sánchez, 2020, pp. 13-17). Es decir que, el Estado a través de su actividad administrativa fiscalizadora ejecuta actos de control a fin de proteger y verificar su adecuación a la regulación vigente, además de comprobar el correcto cumplimiento normativo. Por todo lo manifestado, es viable y no existe ni un impedimento legal que imposibilite la regulación de sanciones administrativas en su modalidad de multa, las cuales podrán ser graduadas en base al nivel de afectación, siguiendo los parámetros económicos las Unidad de Impositiva Tributaria (UIT).

3.3.2.2. Sanción administrativa considerando los principios generales del derecho y la Teoría de los derechos fundamentales

Bajo las líneas expresadas con anterioridad, se tiene que dicha capacidad o facultad ius puniendi del Estado, no puede realizarse sin tomar en cuenta los principios que modulan la atribución de la sanción, tales como:

Proporcionalidad de la sanción

Representa un límite para que, la autoridad administrativa ejecute su potestad sancionadora, aquella debe ser proporcional a la falta cometida por el administrado. De modo que, la constante para la aplicación, no sólo recae en merecerla, sino, por el contrario, se necesita ser establecida en proporción al daño provocado.

Principio de Inmediatez u oportunidad

El Principio de inmediatez es considerado un límite temporal, que posee el empleador para ejecutar la sanción al trabajador, frente a la comisión de una falta. Al respecto el Tribunal Constitucional, ha diferido en señalar que, este principio protege el plazo razonable para la adopción de la decisión de sancionar a un administrado, pues por lo contrario podría resultar contraproducente para el sistema judicial, afectando, principalmente la seguridad jurídica que debe imperar en el acatamiento de la legalidad de las normas (Capuñay, 2024).

Teoría de los derechos fundamentales

La teoría de los derechos fundamentales tiene por prioridad el estudio sistemático y profundo de los derechos inherentes a la persona humana, reconocidos y garantizados por el ordenamiento jurídico. Estos derechos, inalienables e imprescriptibles, constituyen el núcleo esencial del Estado de Derecho y son el fundamento de una sociedad justa y equitativa. (Landa, 2022).

De todo lo expresado, se extrae que, si bien el Perú no está establecido una determinada sanción administrativa frente al incumplimiento de los dispuesto en el artículo 7° de la Ley del Adulto Mayor, aquella debe darse, siempre y cuando cumpla con los lineamientos jurídico proporcionados por los Principios Generales del Derecho al igual que, en correspondencia de la Teoría de los Derechos Fundamentales, que justifica la regulación de sanciones administrativas para la protección de la integridad física y psicológica del adulto mayor, garantizado el desarrollo de una vida estable, frente al incumplimiento de los deberes de familia.

Conclusiones

1. Del primer objetivo específico, se concluye que, en a nivel nacional, La Ley de la persona adulta mayor, regula los deberes jurídicos de la familia, pero ni en su contenido ni en el reglamento u otro dispositivo legal regula la atribución de sanciones administrativas en su modalidad de multa por el incumplimiento de su rol institucional de la familia, mientras que, en los países de Costa Rica y México, se ha protegido al adulto mayor con sanciones penales. Tal es el caso, de lo dispuesto por el país costarricense en el artículo 142° de la Ley N°9857 y el país mexicano en el artículo 254° del Código Penal.

2. Del segundo objetivo específico, se concluye que, el impacto jurídico positivo se evidencia en el fortalecimiento de un marco normativo funcional, la prevalencia de las garantías en la protección de los derechos a la integridad física y psicológica del adulto mayor Y la

desventaja es la posible sobrecarga laboral, que tendrá el poder judicial respecto a los procesos en curso por sanciones administrativas al familiar responsable del adulto mayor.

3. Del segundo objetivo específico, se concluye que, el impacto social en que, mediante las sanciones administrativas, los deberes de familia se enaltecen desde lo trascendental que representa el rol institución de la familia. Al igual que se promociona la responsabilidad parental y la prevención de la violencia intrafamiliar. Mientras que, las desventajas son los problemas familiares que acarrea, pues colocará a la familia en una convivencia tensa por las responsabilidades económicas que implican el cuidado del adulto mayor.

4. Del tercer objetivo específico, se concluye que, los fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas en su modalidad de multas con contenido económico frente al incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N°30490, son: a. La atribución de una sanción administrativa en forma de multa por incumplimiento de los deberes jurídicos que tenga como parámetro el grado de afectación a la integridad. b. La atribución de una sanción administrativa tomando en cuenta los derechos y principios generales del derecho.

5. De la hipótesis, se señala que por medio de la Teoría de los derechos fundamentales si es posible justificar jurídicamente la implementación de sanciones administrativas, en aras de promover la igualdad, justicia y seguridad de las personas y especialmente de los grupos sociales más vulnerables, por lo tanto, si es excusable que, la modalidad de la sanción sea una multa por incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N°30490, dado que representan un control social moderado, sin llegar al extremo de interponer sanciones penales, sobre la ya prevista de forma general en el apartado de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.

Recomendaciones

Las propuestas de recomendación, que sugieren de forma paralela a los fundamentos jurídicos para implementar sanciones administrativas, consisten en tres acciones necesarias para que, dichas sanciones funcionen de manera efectiva es necesario que el Estado:

- Dictamine nuevas políticas públicas que promuevan la comunicación abierta, la importancia de la compañía para el apoyo emocional, del adulto mayor quien atraviesa una etapa difícil a nivel mental y físico.
- Realice campañas de inclusión laboral y de actividades, que incentive al adulto mayor a formar parte y participar de actividades familiares, sociales o comunitarias.

- Cree nuevas instituciones de acilos públicos para albergar a adultos mayores, que se encuentren en estado de abandono, y que los mismo cuenten con equipo de ayuda profesional para la salud física y mental.
- Capacite a los cuidadores de los adultos mayores, y además se mejore la atención de los servicios sociales, ya que muchos profesionales de la salud, no cuentan con el perfil idóneo para atender a los adultos mayores.

Asimismo, también se planteado propuestas de recomendación a nivel social comunitario, es decir, se sugieren consejos a la sociedad para que los fundamentos jurídicos que plantea la incorporación de sanciones administrativas, sea solo aplicada cuando sea necesario, puesto que:

- Mediante acciones de voluntariado que propicien la visita a hogares de los adultos mayores, como también en el acompañamiento en actividades que promueva el estado, se estaría garantizando una mejor congregación en la efectividad de la protección al adulto mayor.
- Mediante la creación de grupos de apoyo que refuercen el apoyo emocional de los adultos mayores, a través de charlas o conversatorios, para resaltar su valor en la sociedad e incentiva en la participación de actividades recreativas, culturales y sociales.
- Campañas de sensibilización brindada por las juntas vecinales, para el respeto de los valores, hacia las personas especialmente hacia las personas de la tercera edad, lo que incentiva a la creación de una cultura de respeto y la promoción de su autonomía.

Referencias

- Andrade Jimenez, C. (2024). Análisis crítico desde una visión jurídica de la Ley N.º 30490 del adulto mayor. *Cátedra Villarreal*, 12(1), 9–17. <https://doi.org/10.24039/rcv20241211545>
- Antezana Abanto, E. C. (2023). *El abandono económico del adulto mayor y su paradoja con la transgresión de los derechos fundamentales en Lima Sur*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. <http://surl.li/itwikf>
- Agudelo-Cifuentes, M.-C., Cardona, D., Segura, A., Restrepo-Ochoa, D., Muñoz Rodríguez, D., Segura, A., & Jaramillo, D. (2020). Vulneración a la integridad física de personas mayores: prevalencia del maltrato y factores asociados. *El Ágora USB*, 20(2), 129–139. <https://doi.org/10.21500/16578031.4568>

- Aucapiña Sinchi, T. C., Fernández Aucapiña, N. Y., & Urgiles León, S. J. (2023). El Abandono del adulto mayor y la desintegración familiar: caso San Cristóbal, cantón Paute provincia del Azuay. *ConcienciaDigital*, 6(3), 49-64. <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v6i3.2622>
- Blouin, C., Erika Tirado Ratto y Francisco Mamani Ortega. (2018). *La situación de la población adulta mayor en el Perú: Camino a una nueva política*. Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://surl.li/czfdhh>
- Callupe Alania, J.B. & Dextre Alcantara, N.A. (2022). *Factores de riesgo asociados a la violencia hacia el adulto mayor: una revisión sistemática*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <http://surl.li/mlipsk>
- Capuñay Sosa, J. & Sandoval Guzmán, S. (2024). *Principio de proporcionalidad en la aplicación de sanciones administrativas en la Municipalidad Distrital de Monsefú 2023*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán] <https://hdl.handle.net/20.500.12802/12491>
- Cárdenas Krenz, R., & Della Rossa Leciñana, A. (2018). Comentarios a las recientes modificaciones del Código Civil en materia de capacidad. *Gaceta Civil y Procesal Civil*, 65, 101-116. Recuperado de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/7520/Cardenas_Ronald_comentarios%20recientes%20codigo%20civil.pdf?sequence=1
- Carrero Rodríguez, K. J. (2022). *Los deberes de la familia y el estado en la protección integral del adulto mayor en el distrito de Moyobamba*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <http://surl.li/xzalqp>
- Ceroni Gutierrez, D. (2022). *Adultos mayores entre el abandono y la soledad en el caso de Lima*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/21233>
- Constitución Política del Perú [Const] (1993). Artículo 2º inciso 24.- de los derechos fundamentales de la persona. Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- Challco Fernández, L. M. (2022). *Sanciones administrativas en el sector público: caso sector educación. Revisión de Literatura*. [Trabajo de investigación científica, Universidad Continental]. <http://surl.li/ivjctn>
- Chancasanampa Pocomucha C. J. & Gutierrez Barja, J. J. (2022). *Depresión y abandono familiar en el adulto mayor del Centro de Salud Pucará, Huancayo 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Continental]. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/11526>

- Galiano Maritan, G. (2013). Reflexiones conceptuales sobre las categorías: Persona, personalidad, capacidad y sujeto de derecho. *Revista de Derecho y cambio social*. 10 (31). Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5490737>
- Guevara Patiño, R. (2016). El estado del arte en la investigación: ¿análisis de los conocimientos acumulados o indagación por nuevos sentidos? *Revista Folios*(44), 165-179. Obtenido de <http://surl.li/brjuvc>
- Huapaya Tapia, R., & Alejos Guzmán, O. (2019). Los principios de la potestad sancionadora a la luz de las modificaciones del Decreto Legislativo N° 1272. *Revista De Derecho Administrativo*, (17), 52-76. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/22165>
- Jacinto-Atanacio, H. G., Tresierra-Ayala, M. A., Espinola-Sánchez, M. A. & Díaz-Reátegui, M. (2022). Dependencia del adulto mayor como factor de riesgo para desarrollar depresión en adultos mayores. *Revista Médica Vallejana* 11(2), 79–91. <https://doi.org/10.18050/revistamedicavallejana.v11i2.06>
- Koyoc Kumul, G.A (2021). *Vulnerabilidad social en adultos Mayores de México*. [Tesis de posgrado, Universidad de Quintana Roo]. <http://surl.li/owyxec>
- Landa Arroyo, C. (2022). *La teoría de los derechos fundamentales*. Corte Interamericana de los Derechos humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/13662a.pdf>
- Ley Integral para la persona adulta mayor – Ley N°7935 (octubre, 1999). http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43655&nValor3=95259&strTipM
- Ley que penaliza el abandono de las personas adultas mayores – Ley N°9857 (junio, 2020). http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91739
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017). Guía práctica sobre la actividad administrativa de fiscalización. *Guía para asesores jurídicos del Estado*. Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. <http://surl.li/czbmdc>
- Moreno Rodríguez, M. S. (2021). *Ausencia de unicidad de criterios normativos y jurisprudenciales reguladores del debido proceso del adulto mayor en el juicio contencioso administrativo a nivel federal*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma de Nuevo León]. <http://eprints.uanl.mx/21027/1/1080314674.pdf>
- Naciones Unidas: UN (2022). *Envejecimiento por las Naciones Unidas*. <http://surl.li/umbnue>
- Nieto Ríos, W. A., Valencia Jiménez, W. G., Diaz Daza, V. J., & Figueredo Morales, C. H. (2022). Impacto jurídico generado por clausulas integradoras del estado social de

- derecho en las relaciones laborales. *Revista De Ciencias Sociales*, 28(4), 193-205. <https://doi.org/10.31876/rsc.v28i4.39123>
- Nizama Valladolid, M. y Nizama Chávez, L. M. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *VOX IURIS Revista De Derecho*, 38(2), 1-22. Recuperado a partir de: <http://surl.li/tqdlvm>
- Padilla Ramírez, J. F. (2022). Vulneración de los derechos humanos de los adultos mayores en Ecuador. [Trabajo de investigación previo la obtención del título de abogado, Universidad Metropolitana del Ecuador]. <http://surl.li/fcimar>
- Pérez Tello, M. S., Carpio Marcos, E. E., Vignolo Huamaní, G. R., Flores Gómez, K. N., Deza Sandoval, T. R., Catunta, A. M. V., & Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). *Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador* (Segunda edición). <http://surl.li/lytfuy>
- Pineda Loja, N. E., Ramírez Coronel, A. A., Mesa Cano, I. C., & Martínez Suárez, P. C. (2021). Factores de riesgo asociado al maltrato al adulto mayor: Revisión sistemática. *Journal of American Health*. Recuperado a partir de <https://jah-journal.com/index.php/jah/article/view/81>
- Quintana Quintana, L., & Hermida, J. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Revista de Psicología y Ciencias*, 16(2), 73-80. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/>
- Organización Panamericana de la Salud, Barrera Paz, L., Rubio Herrera, R., Rubio Rubio, L., Quintero Osorio, M., Falque Madrid, L., Zambrano González, R., Balzán Ballesteros, J. L., & Árraga Barrios de Montiel, M. (2011). *La salud de los adultos mayores: una visión compartida*. (Segunda edición). https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51598/9789275332504_spa.pdf
- Sánchez Povis, L. A. (2020). La fiscalización administrativa en el ordenamiento peruano: de la heterogeneidad a la regulación común. *IUS ET VERITAS*, (60), 38-64. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202001.002>
- Vizcaíno Zúñiga, P. I., Cedeño Cedeño, R. J., & Maldonado Palacios, I. A. (2023). Metodología de la investigación científica: Guía Práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 9723-9762. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658
- Urra, E., Muñoz, A., & Peña, J. (2013). El análisis del discurso como perspectiva metodológica para investigadores de salud. *Revista de Enfermería universitaria*, 10(2), 50-57. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-70632013000200004

- Velezmoro Zavala, Y.S. (2021). *Depresión y abandono familiar en el adulto mayor en un asilo de ancianos en Chiclayo, 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <http://surl.li/edfomo>
- Villanueva Gutiérrez, W. (2013). El principio de causalidad y el concepto de gasto necesario. *THEMIS Revista De Derecho*, (64), 101-111. Recuperado a partir de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9575>
- World Health Organization: WHO. (2024, October 1). *Envejecimiento y salud*. <http://surl.li/cpkycb>

Anexos

1. Matriz de consistencia

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:	Ordenamiento jurídico nacional		
TEMA:	Fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas por incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N°30490		
PROBLEMA:	¿Cuáles serán los fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas frente al incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N°30490 con la finalidad de garantizar la protección de derecho a la integridad física y psicológica del adulto mayor?		
TESISTA:	María del Pilar Díaz Hernández ORIENTADOR: Javier Edwin Damián Nepo		
VARIABLES (CATEGORÍAS CONCEPTUALES)	OBJETIVOS:		
	GENERAL: Establecer fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas frente al incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N°30490 con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la integridad física y psicológica del adulto mayor.		
	ESPECÍFICOS:		
1. Sanciones administrativas 2. Deberes de la familia 3. Derecho a la integridad física y psicológica	Contrastar el marco jurídico nacional de la Ley de la persona adulta mayor y regulaciones conexas, tomando en cuenta la jurisprudencia, frente al desarrollo legislativo de Costa Rica y México con el propósito de comparar la legislación nacional e internacional en relación a las prácticas legales y las sanciones que presentan para la protección de los derechos del adulto mayor	Determinar el impacto jurídico y social que implica la aplicación de sanciones administrativas a consecuencia del incumplimiento de los deberes de familia con el objeto de precisar las ventajas y desventajas de custodiar con mayor rigidez la protección integral del adulto mayor.	Proyectar una propuesta que contenga fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas frente al incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N°30490 con el fin de garantizar la protección de derecho a la integridad física y psicológica del adulto mayor.
APORTE:	La creación de fundamentos jurídicos que impulse el desarrollo de una propuesta legislativa que implemente la atribución de sanciones administrativas por incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N°30490 con la finalidad de garantizar la protección de derecho a la integridad física y psicológica del adulto mayor.		
HIPÓTESIS:	Si, Teoría de los derechos fundamentales sustenta la importancia de promover la igualdad, justicia y seguridad de las personas y especialmente de los grupos sociales más vulnerables, entonces necesario proteger al adulto mayor frente a la conducta irresponsable de los familiares al incumplir con los deberes de familia dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°30490, otorgando fundamentos jurídicos que justifique la atribución de sanciones administrativas a los familiares en orden de prelación. Los fundamentos son: a. La atribución de una sanción administrativa en forma de multa por incumplimiento de los deberes jurídicos que tenga como parámetro el grado de afectación a la integridad. b. La atribución de una sanción administrativa tomando en cuenta los principios generales del derecho y la Teoría de la justicia intergeneracional		

2. Esquema de resultados y discusión

	PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	ESQUEMA DE RESULTADOS
TITULO DE TESIS Fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas por incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N°30490	¿Cuáles serán los fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas frente al incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N.º30490 con la finalidad de garantizar la protección de derecho a la integridad física y psicológica del adulto mayor?	Establecer fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas frente al incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N°30490 con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la integridad física y psicológica del adulto mayor	Contrastar el marco jurídico nacional de la Ley de la persona adulta mayor y regulaciones conexas, tomando en cuenta la jurisprudencia, frente al desarrollo legislativo de Costa Rica y México con el propósito de comparar la legislación nacional e internacional en relación a las prácticas legales y las sanciones que presentan para la protección de los derechos del adulto mayor.	3.1. Contrastación del marco jurídico de la Ley de la persona adulta Mayor frente al desarrollo legislativo internacional. 3.1.1. Contraste de la Ley de la persona adulta mayor en Perú frente al marco internacional de Costa Rica y México. 3.1.1.1. La Ley de la Persona Adulta Mayor en el marco normativo nacional 3.1.1.2. La Ley de la Persona Adulta Mayor en el marco normativo de Costa Rica 3.1.1.3. La Ley de la Persona Adulta Mayor en el marco normativo de México
			Determinar el impacto jurídico y social que implica la aplicación de sanciones administrativas a consecuencia del incumplimiento de los deberes de familia con el objeto de precisar las ventajas y desventajas de custodiar con mayor rigidez la protección integral del adulto mayor.	3.2. El impacto jurídico y social que implica la aplicación de sanciones administrativas a razón del incumplimiento de los deberes de familia 3.2.1. El impacto jurídico y social de las sanciones administrativas 3.2.2. Los derechos vulnerados por la carencia de medidas jurídicas para contrarrestar la situación de desprotección y abandono del adulto mayor
			Proyectar una propuesta que contenga fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas frente al incumplimiento de los deberes de familia dispuesto en la Ley N°30490 con el fin de garantizar la protección de derecho a la integridad física y psicológica del adulto mayor.	3.3. Fundamentos jurídicos para la atribución de sanciones administrativas 3.3.1. La importancia de la protección de la integridad física y psicológica del adulto mayor 3.3.2. La aplicación de las sanciones 3.3.2.1. Sanción administrativa en forma de multa por incumplimiento de los deberes jurídicos que tenga como parámetro el grado de afectación a la integridad 3.3.2.2. Sanción administrativa considerando los principios generales del derecho y la Teoría de los derechos fundamentales